



Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 281

TEMA DE CONSULTA: FIRMA ELECTRÓNICA PDF

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Agradezco por favor remitir concepto y/o indicar normatividad sobre el uso de las firmas digitales generadas en PDF y en que documentos es viable utilizarla y en cuales se debe usar firma electrónica para dar validez a la veracidad jurídica y/o legal de los documentos.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

La firma Electrónica gestionada por Adobe Sign se rige por el Decreto 2364 de 2012 y es mediante esta norma que se debe verificar su validez, atendiendo los criterios allí establecidos.

Para definir qué tipo de firma usar de acuerdo con la tipología documental electrónica, la entidad debe hacer un estudio que establezca el valor jurídico del documento, los tiempos de vigencia del



mismo y los valores primarios que contenga. Una vez hecho esto se debe considerar que firmas electrónicas simples (Usuario y contraseña) las cuales tienen poca seguridad se deben usar para documentos que no revistan importancia como Memorandos, Firma Electrónica Avanzada (Adobe Sign) para documentos de mediana importancia y valor y Firma Digital (Expedida con Certificado Digital obtenido de entidad certificadora) para documentos de alto valor y gran tiempo de vigencia.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI

Revisó: ADELA DEL PILAR DIAZ ACUÑA / STI. CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI

Archivado en: 500.09.04